

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicare los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de la cuota.

Lucena.

Manuel Rojas, ultramarinos, 60'87 pesetas

- Josefa M. Martos, taberna, 39'96
- Antonio Molero, idem, 39'96
- Rafael C. Barranco, idem, 30'74
- José González, calzado, 26'13
- Diego Valero, mesón, 26'13

- Luis Rivas, idem, 26'13
- Antonio Mejías, idem, 26'13
- Concepción Aranda, idem, 26'13
- Antonio Ramírez, abacería, 26'13
- Luis L. Muñoz, idem, 60'87
- José López, ropas, 60'87
- Gregorio Lara, idem, 60'87
- Francisco Flores, abacería, 26'13
- Francisco Pérez, idem, 26'13
- Viuda de Serrano, idem, 26'13
- José Pino, idem, 26'13
- Agustín González, idem, 26'13
- Francisco Pérez, idem, 26'13
- Manuel Amor, bodegón, 14'75
- Francisco Moreno, tecinos, 60'87
- José Gómez, taberna, 39'96
- Francisco Arcas, bodegón, 14'75
- José Fuentes, idem, 14'75
- Dámaso Gutiérrez, tablaero, 14'75
- Fernando Muriel, idem, 14'75
- Antonio López, aceites, 14'75
- Antonio Cuenca, idem, 14'75
- Josefa Vázquez, idem, 14'75
- Antonio Arroyo, idem, 14'75
- Dolores Pedraza, idem, 14'75
- José Fernández, loza, 14'75
- Antonio G. López, semillas, 14'75
- Juan J. López, taberna, 39'96
- Juan Valle, idem, 39'96
- José Algar, idem, 39'96
- Manuel Mora, idem, 39'96
- María Josefa Ruiz, semillas, 14'75
- Antonio Luna, idem, 39'96
- Félix Fuentes, tablaero, 14'75
- Manuel Carrillo, semillas, 14'75
- José Aranda, idem, 14'75
- Rafael Herencia, idem, 14'75
- Antonio Hidalgo, idem, 14'75
- Francisco Arce, quincalla, 14'75
- Antonio Posadas, agencia, 34'43
- Manuel Alcalá, maderas, 58'41
- Juan Palacios, almacénista, 384'25
- José Muriel, comisionista, 31'36
- Francisco Vergillos, una carreta, 4'92

- José González, especulador, 167'84
- Gregorio Contreras, idem, 4'92
- Antonio Muñoz, idem, 4'92
- Vergillos Ruiz, idem, 4'92
- Francisco Carvajal, idem, 4'92
- Juan José Cebrián, idem, 4'92
- Antonio Martín, idem, 4'92
- Gerónimo Villa, idem, 4'92
- Antonio Guerrero, idem, 4'92
- Francisco Cuenca, carreta, 20'29
- Rafael López, carro, 20'29
- Antonio Rodríguez, idem, 33'82
- José Cuenca, idem, 33'82
- Manuel García, idem, 20'29
- Sociedad Rivas, coches, 116'81
- Juan Cebrián, una carreta, 4'92
- María Herrero, horno de cacharros, 11'68
- Francisco López, taberna, 39'96
- José López, idem, 39'96
- Francisco Aranda, idem, 39'96
- Antonio Espino, idem, 39'96
- Juan Jiménez, idem, 39'96
- Antonio Cabello, idem, 39'96
- Manuel López, horno de tenajas, 11'68
- Francisco Torres, idem, 11'68
- Juan Antonio Flores, idem, 11'68
- Juan Redondo, idem, 13'83
- Francisco Carrillo, fábrica de jabón, 6'15
- Araceli Soto, idem, 3'08
- José Quevedo, maestro armero, 12'30
- Julián Pérez, idem, 12'30
- Juan Gómez, idem, 6'15
- Antonio Padilla, abogado, 38'37
- Agustín A. Tablada, idem, 38'37
- Diego Córdoba, carpintero, 61'48
- Antonio Calzado, confitero, 61'48
- Francisco González, marmolista, 41'19
- Rafael Lavela, velonero, 33'20
- Francisco Lavela, idem, 33'20
- Manuel Cabello, albardero, 14'14

- Francisco Buendis, idem, 14'14
- José Muñoz, barbero, 14'14
- Antonio Jiménez, idem, 14'14
- Juan Jiménez, idem, 14'14
- Tomás López, idem, 14'14
- José Rodríguez, idem, 14'14
- Antonio Sánchez, idem, 14'14
- Vicente Gómez, idem, 14'14
- Manuel Fuentes, botero, 14'14
- Manuel González, carpintero, 14'14
- Francisco Arjona, idem, 14'14
- Rafael Jurado, idem, 14'14
- Antonio Sánchez, idem, 14'14
- Juan A. Peñalver, idem, 14'14
- Juan Pineda, idem, 14'14
- Francisco E. García, idem, 14'14
- Antonio Gómez, carro, 14'14
- Florencio Aranda, herrero, 14'14
- Francisco Roldán, horno de pan, 14'14
- Francisco Torralbo, idem, 14'14
- Francisco R. Molero, idem, 14'14
- Joaquín Arjona, pintor, 14'14
- Pedro Lozano, sastre, 14'14
- Juan M. Cazoria, tornero, 14'14
- Francisco Córdoba, idem, 14'14
- Francisco Hidalgo, idem, 14'14
- José García, idem, 14'14
- Antonio Pino, zapatero, 14'14
- Francisco Caballero, idem, 14'14
- Antonio Sánchez, taberna, 9'84
- Antonio Jiménez, barbero, 4'30
- Francisco Peláez, zapatero, 14'14
- Círculo Amistad, café, 166'61
- Bernardo García, idem, 166'61
- Círculo Recreo, idem, 52'26
- Pedro Ramírez, paquetería, 60'87
- Enrique Pino, idem, 60'87
- Manuel Rojas, ultramarinos, 60'87
- José López, ropas, 60'87
- Gregorio L. Peláez, tocino, 60'87
- Francisco Moreno, idem, 60'87
- José Jiménez, taberna, 39'96

(Continuará)

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PROPUESTA que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisiones de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 13 de Marzo y 1.º de Abril últimos, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número	Nombres	PLAZA QUE SIRVE	TÍTULO	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.		Mayor tiempo de servicio en la enseñanza como Maestro propietario.		Mayor tiempo de servicio como Auxiliar gratuito.		Mayor tiempo de servicio interino.		PLAZA PARA LA QUE SE PROPONE Y SUELDO DE LA MISMA
				Año.	Mes.	Día.	Año.	Mes.	Día.	Año.	Mes.	
MAESTROS												
1	D. José Villanueva Cámara.....	Benamejí.....	Superior...	2	8	3	>	>	>	>	>	Escuela incompleta de niñas de Nacimiento (Rate) con 500 pesetas
2	Manuel Benitez Rojas.....	Andújar.....	El. mental.	21	6	8	>	>	>	>	>	Escuela incompleta mixta del 4.º Departamento de La Carlota, con 500
3	Albino Sastre Ansús.....	Brazacorta.....	Idem.....	2	1	26	>	>	>	>	>	Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Valenzuela, con 500
4	Francisco Mayoral y Pérez.....	Ribagorda.....	Idem.....	2	6	2	>	>	>	>	>	
5	Jesús J. Dueñas y Rodríguez.....	Huerta del Marquésado.....	Idem.....	1	6	8	>	>	>	>	>	
6	Juan Antonio González.....	Ousares.....	Idem.....	3	8	6	>	>	>	>	>	Auxiliaria de la Escuela elemental de niños de V.ª del Rey, con 500
7	Manuel Salati Montero.....	>	Idem.....	11	11	22	>	>	>	>	>	
8	Mariano Bartolomé Aragonés.....	>	Superior...	3	3	13	>	>	>	>	>	
9	Antonio P. Caparroz y González.....	Auxiliar gratuito de Sevilla.....	Idem.....	>	>	>	>	1	1	>	>	
10	José Aparicio y Sánchez.....	Auxiliar gratuito de Sevilla.....	Elemental.	>	>	>	>	1	>	>	>	
11	Sebastián Espinosa y León.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	
12	Agustín Blanco y Gómez.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	4	8	5
13	José Bejarano Fernández.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	4	4	4
14	Pedro Mora y Capilla.....	>	Elemental.	>	>	>	>	>	>	8	8	13
15	Manuel Vernier y Millán.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	2	11	10
16	Francisco Domínguez Camacho.....	>	Elemental.	>	>	>	>	>	>	2	11	5
17	Marcelo Pérez Soto.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	2	8	>
18	Emilio Soriano Benzo.....	>	Elemental.	>	>	>	>	>	>	2	5	5
19	José Guerrero Muñoz.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	2	2	15
20	Rafael Herrera Bellonsillos.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	11	6
21	Rafael Tamariz Martel.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	8	15
22	Atanasio Jurado y Cano.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	6	16
23	José López Castillo.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	5	15
24	José Morales y Linares.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	5	4
25	Antonio López Buitrago.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	1	2	17
26	José Flores Leña.....	>	Elemental.	>	>	>	>	>	>	11	11	13
27	Miguel Torres Castillo.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	11	11	>
28	Antonio Plaza Calvillo.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	9	9	29
29	José García y Aguilar.....	>	Elemental.	>	>	>	>	>	>	9	11	>
30	Emilio Díaz Pinedo.....	>	Superior...	>	>	>	>	>	>	>	>	>
31	José V. Gaete Sánchez.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
MAESTRAS												
1	D.ª Antonia Joaquina Ginés Gómez.....	Dofia Meneia.....	Superior...	8	18	18	>	>	>	>	>	Escuela incompleta de niños del Cerrillo (Rate) con 500 pesetas
2	Eugenia Martínez Montes.....	Montejo de la Sarresuela.....	Idem.....	15	1	23	>	>	>	>	>	Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Pozoblanco, con 625
3	Bienvenida Marcia Mateo.....	Ribera.....	Idem.....	12	6	7	>	>	>	>	>	Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Luque, con 625 pesetas
4	Antonia Artadi y Ugarte.....	Mendarózqueta.....	Idem.....	2	10	26	>	>	>	>	>	
5	Ramona Maicas Márquez.....	Máicas.....	Elemental.	2	2	5	>	>	>	>	>	
6	Rosario López Jiménez.....	Piconcillo.....	Idem.....	2	8	13	>	>	>	>	>	
7	Josefa Crespo y Martínez.....	Villarratel.....	Idem.....	1	8	13	>	>	>	>	>	
8	Dolores León y García.....	Paterna del Campo.....	Superior...	10	10	13	>	>	>	>	>	Escuela incompleta mixta de Fuente del Conde (Iznájar) con 500
9	Inés Ripoll y Romero.....	Cafada del Gamo.....	Idem.....	8	8	14	>	>	>	>	>	
10	Mercades Beja y Colombo.....	Auxiliar gratuita de Sevilla.....	Elemental.	>	>	12	>	11	1	>	>	Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Montalbán, con 500
11	María Quero Torres.....	Auxiliar gratuita de Sevilla.....	Idem.....	>	>	>	>	3	21	>	>	Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Pedroche, con 500
12	M.ª Cristina de Orleans y Montero.....	Auxiliar gratuita de Cádiz.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	
13	Raimunda Rivera Menciano.....	>	Idem.....	>	>	>	>	>	>	5	1	13
			Idem.....	>	>	>	>	>	>	3	6	>

(Concluirá.)

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1818

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2

Se examinó el padrón de cédulas personales y la lista cobratoria para el año corriente, cuyo documento asciende á la suma total de 15.884'65 pesetas, de las cuales corresponden á este Municipio 5 294'75 pesetas y el 50 por 100 de recargo autorizado, y habiendo estado al público sin que durante el período de exposición se haya reclamado en forma alguna contra dicho documento, acordó la Corporación aprobarlo, y que se remita á la Administración de Hacienda, á los efectos reglamentarios.

Sesión del día 11

Se acordó celebrar festivos públicos en conmemoración al feliz alumbramiento de S. M. la Reina y natalicio de S. A. el Sereno Sr. Príncipe de Asturias.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 24.491'55 pesetas.

Se dió cuenta del expediente de concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario de la Corporación municipal, vacante por renuncia de don Gregorio Martínez Vera, y acordada la provisión, se verificó la votación, siendo elegido por diez y siete votos, igual al número de señores Concejales presentes en sesión, el concursante don Joaquín Martínez Veira, que en la actualidad desempeñaba la plaza interinamente.

Se enteró el ilustre Ayuntamiento de la relación de fincas radicantes en este término municipal, inventariadas como comprendidas en las leyes de desamortización, remitida por la Administración de Hacienda de la provincia para que se averigüe la situación de propiedad de cada una de ellas y se proceda á la incautación y administración en nombre de la Hacienda.

También se enteró de la declaración de responsabilidad hecha por la Comisión provincial contra el Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento por débitos del contingente provincial del primer trimestre del corriente año, acordando entablar el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

Quedó enterado el ilustre Ayuntamiento de una comunicación del excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de Diócesis respecto á la denuncia de ruinoso del templo de San Bartolomé de esta villa.

Se acordó hacer el recuento de ganadería en el término municipal, conforme á instrucciones de la Administración de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 18

Se acordó que informe la comisión de Hacienda una instancia de doña Francisca de Torre Isunza respecto

al pago de réditos por censos de los propios de este pueblo.

Se dió lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa y patrimonio manifestando que S. M. el Rey agradece vivamente la entusiasta felicitación del Ayuntamiento por el natalicio de Su Alteza el Príncipe de Asturias, acordando la Corporación quedar enterada.

Se acordó declarar soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de reclutamiento, al mozo del alistamiento de esta villa, núm. 44 del presente reemplazo, Juan D. Aguilera Tirado.

Asimismo se acordó que don Manuel Rojano Serrano presente á la comisión mixta, el día 24 del corriente, á los mozos Ramón Horcas Medina y José Ballesteros Valenzuela.

También se acordó indicar al apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia que rinda cuentas de su gestión, á fin de formalizar como proceda las operaciones que haya hecho.

Manifestó el señor Alcalde la necesidad de ir á Córdoba á gestionar en los Centros oficiales asuntos de interés para este Municipio, y así lo acordó la Corporación.

Sesión del día 25

Quedó enterado el Ayuntamiento de los periódicos oficiales, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que presidió el señor Teniente de Alcalde don Jaime Vigil de la Cámara.

Sesión del día 30

Se acuerda anunciar desde el 1 al 14 de Junio próximo el período voluntario de cobranza del primero y segundo trimestres del reparto de consumos del corriente año.

Asimismo se acordó nombrar á don Sebastián de La Moneda y García recaudador en los períodos voluntarios de cobranza de las cuotas del reparto de consumos del año actual, con el 3 por 100 del premio de cobranza correspondiente á las cuotas que haga efectivas.

Se acordó prorrogar hasta fin de Junio la licencia que por enfermo viene disfrutando el Alcalde presidente propietario don José Caballero Segura.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 15 del actual se dió lectura del extracto que antecede, y acordó la Corporación municipal aprobarlo, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de que yo, Secretario, certifico en Baena á 17 de Junio de 1907.—Joaquín Martínez Veira.—V.º B.º: El Alcalde.

OBEJO

Núm. 1810

En la ganadería de doña María Teresa Coslado Correa, vecina de esta villa, se ha aparecido un cerdo como de unos seis meses de edad y de las señas que al final se expresan, y siendo desconocido el dueño de dicho semoviente, queda depositado y á dis-

posición del dueño del mismo, previa la justificación correspondiente.

Obejo 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Virginio Cano.

Señas que se citan.

Un cerdo como de seis meses, negro, castrado, con una hendidura en cada oreja y un golpe por delante de la derecha.

MONTEMAYOR

Núm. 1836

Don Fernando Carmona Moreno, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto de este año, por acuerdo de la Junta, conforme al Reglamento, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. También podrán exponerlas de palabra ante la expresada Junta que se reunirá al día siguiente de terminar el plazo fijado, para resolver las que se presenten.

Montemayor 21 de Junio de 1907.—Fernando Carmona Moreno.

MONTURQUE

Núm. 1887

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución por dichos conceptos en el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 18 de Junio de 1907.—Antonio Rueda.

MONTORO

Núm. 1845

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de riqueza rústica, colonia y pecuaria y de urbana del próximo año de 1908, se anuncia al público queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 21 de Junio de 1907.—Pedro Ager.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1888

Don Rafael Conde Carmona, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio por estar en funciones de primera instancia el propietario.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, cito, llamo y emplazo á tres individuos que el día dos del actual, y en el sitio denominado Cañada de la Cima, de este término municipal, y cuyas señas se expresarán, maltrataron de obra al vecino de esta ciudad Andrés González Morales, causándole varias lesiones, de esencia leve, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en las diligencias que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que si no comparecen los pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete.—Rafael Conde.—Por su mandado: El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

Señas de los individuos.

Uno de ellos alto, delgado, con bigote pequeño y bien vestido.

Otro muy moreno, con barba negra poblada y que vestía pantalón de pana color gris y blusa azul, ignorándose las señas del otro individuo, y representando todos ellos tener unos treinta años de edad, llevando además sombreros flexibles color gris.

BUJALANCE

Núm. 1843

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la yegua y rastra que á continuación se reseñarán, propia la primera de Antonio Gaitán y la segunda de Fernando Ramírez Palacios, ambos vecinos de esta ciudad, las cuales desaparecieron sobre las diez ó diez y media del día diez y ocho del actual, en ocasión en que se encontraban pastando en la finca denominada Carmen, conocida por la Casilla del Pastor, sita en el Monte Real, de este término municipal, y caso de ser habidas se pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos á mi disposición en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á veinte y uno de Junio de mil novecientos siete.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la yegua.

Castaña pecaña, cabos negros, cal-

zada del bipedo lateral derecho, luce-
ra y bocinera, con hierro, cerrada.

Señas de la rastra.

Una muleta rayada, de unos dos
meses de edad y como seña particu-
lar un pinchazo en la frente, faltán-
dole el pelo en esta parte.

**Arriendo de consumos
DE FUENTE OBEJUNA**

Se hace saber que no habiendo sido
suficiente la suma obtenida por los
conciertos voluntarios para cubrir el
cupo del impuesto de consumos co-
rrespondiente al extrarradio de este
término municipal en el presente año,
se ha procedido á practicar un repar-
to de la diferencia, el cual queda ex-
puesto al público, durante el plazo de
ocho días, contados desde el siguien-
te al en que aparezca inserto en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, para
su examen y reclamaciones oportu-
nas.

Fuente Obejuna 22 de Junio de
1907.—El Administrador, Francisco
Sandiel.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LI-
TERARIOS.—AÑO DE 1907

Comisión permanente de Política,
Legislación y Jurisprudencia.
Cartilla del Emigrante.

CONDICIONES DEL CONCURSO

I. La *Unión Ibero Americana* abre
concurso para elegir y premiar, entre
las que se presenten, una obra que se
titulará **CARTILLA DEL EMIGRANTE**, en
la que se expongan clara y sucinta-
mente estas materias: Legislación vi-
gente en España y en las Repúblicas
hispano-americanas acerca de las emi-
graciones ó inmigraciones.—Indica-
ción de las autoridades é instituciones
á quienes puede el emigrante español
pedir protección y amparo de sus de-
rechos.—Consejos de higiene para la
travesía y el período de aclimatación.
—Trato que reciben y posición que
en general ocupan los españoles en
las Repúblicas americanas, y porve-
nir ó colocaciones que en aquellos
países se ofrecen á los diversos oficios
y profesiones.—Cualquiera otra ad-
vertencia, estudio ó dato estadístico,
que ilustre acerca de las consecuen-
cias que produce la emigración de los
españoles.—Idea de la organización
que tiene y de los fines que cumple la
Sociedad Unión Ibero-Americana, de
los servicios que desea prestar á los
emigrantes respondiendo á sus con-
sultas y haciéndose eco de sus recla-
maciones y de sus quejas, y de la
conveniencia, por último, de que el
español mantenga y prepague la aso-
ciación de sus compatriotas en el
país adonde se dirija y se inscriba en
los registros de la *Unión Ibero-Ame-
ricana*, que procura llevar el Censo
de la población española en América.

II. La extensión de la obra habrá
de reducirse á un máximo de 300
página de impresión, hecha en tama-
ño 8.º, con tipos del cuerpo 8, y ha-
brá de estar escrita en español, sin
limitación alguna en cuanto á la na-
cionalidad del autor.

III. Los trabajos podrán presen-
tarse hasta el día 31 de Octubre de
1907, y el premio se adjudicará, si
hubiere lugar á él, dentro de este mis-
mo año.

IV. Consistirá dicho premio en la
cantidad de mil pesetas y 200 ejem-
plares de la obra impresa.

V. La Junta Directiva de la *Unión
Ibero-Americana* nombrará un Jurado
compuesto de cinco personas para que
haga la calificación de los trabajos
presentados y formule la propuesta
que estime más justificada.

VI. La obra premiada será propie-
dad de la *Unión Ibero Americana*,
que podrá, por lo tanto, editarla y
reimprimirla como juzgue convenien-
te. Sin embargo, si por cualquier mo-
tivo hubiera necesidad de modificar
el texto de la obra, estas rectificacio-
nes se harán de acuerdo con el autor.

VII. Los trabajos se presentarán
en las Oficinas Centrales de la *Unión
Ibero Americana*, calle de Alcalá, 65;
llevarán al frente un lema que los dis-
tinga é irán acompañados de un so-
bre cerrado y lacrado, que al exterior
lleve el lema de la obra y en el inte-
rior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 4 de Mayo de 1907. El Pre-
sidente de la Comisión de Política,
Legislación y Jurisprudencia, José
Piernas y Hurtado.—El Presidente de
la Comisión ejecutiva de la Unión,
Rafael Conde y Luque.—El Secretario
general, Jesús Pando y Valle.

UNION IBERO-AMERICANA

Sociedad fundada en 1885.

*Declarada de fomento y utilidad públi-
ca por el Gobierno de S. M.
en 18 de Junio de 1890.*

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

Objeto de la Asociación.

La *Unión Ibero-Americana* es una
Asociación internacional que tiene
por objeto estrechar las relaciones de
afecto sociales, económicas, cientí-
ficas, artísticas y políticas de España,
Portugal y las Naciones americanas,
procurando que exista la más cordial
inteligencia entre estos pueblos her-
manos.

De su constitución y organización.

La *Unión Ibero-Americana* se com-
pondrá de un Centro general estable-
cido en Madrid, y los correspondien-
tes que están constituidos ó se consti-
tuyan para cooperar á los fines de la
Asociación en los demás pueblos que
comprenden los Estados á que se re-
fiere el artículo anterior, pudiendo
constituirse también comisiones dele-
gadas de dichos Centros en las pobla-
ciones más importantes de los respec-
tivos Estados.

A fin de que se armonicen los Cen-
tros entre sí, después de aprobar sus
miembros los respectivos reglamen-

tos, los remitirán á la Junta directiva
de Madrid, para que la misma pueda
hacer las observaciones que conduza-
can á dicho propósito.

Será obligación de todos los Cen-
tros:

Estudiar cuantos asuntos se rela-
cionen con los fines de la Asociación,
especialmente aquellos que se refie-
ran á tratados de comercio, propie-
dad intelectual é industrial, arbitra-
jes, legislación civil y penal y demás
análogos.

Redactar los oportunos proyectos,
presentarlos y gestionar cerca de los
Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca
de los títulos alcanzados en los esta-
blecimientos oficiales de enseñanza,
para el libre ejercicio de las profesio-
nes en los países de la Unión, propo-
niendo los medios de salvar los obs-
táculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los
Gobiernos pudieran reclamarse, y ele-
var á los mismos, siempre que se crea
oportuno, exposiciones y Memorias
acerca de cualquier punto que pueda
afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio
de telégrafos y correos y la celebra-
ción de tratados postales, para la rá-
pida circulación de periódicos y li-
bros.

Celebrar conferencias, lecturas y
veladas sobre temas que interesen á
la Asociación, en todos y cada uno de
los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos
países para conseguir conclusiones
prácticas acerca de los asuntos de
más vital importancia para aquellos;
y por último, emplear los medios más
eficaces y oportunos á fin de que au-
menten las relaciones de todo género
entre España, Portugal y las Repú-
blicas americanas, suavizando as-
peridades é infundiendo amor y con-
fianza mutua, para aunar y dirigir
las nobles aspiraciones que á todos
animan.

Socios.

Serán socios de honor aquellos á
quienes la Asociación acuerde desig-
nar con tan honoroso título.

Fundadores, los que figuran como
tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus
cuotas y cumplan los deberes que los
Estatutos y Reglamentos exijan.

Cooperadores, todos los que en la
actualidad lo sean con este nombre ó
el de auxiliares, y los que la Sociedad
acuerde designar como tales, para
coadyuvar en alguna forma á los fi-
nes de la Asociación, aun cuando no
contribuyan con las cuotas estableci-
das.

Todos los socios que no siendo de
número deseen tener esta cualidad,
obtendrán el nombramiento con sólo
pagar las cuotas mensuales, estando
dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que
designen la Junta directiva con este
nombre, fuera de Madrid, los cuales
podrán formar las delegaciones en los
pueblos donde no existan Centros de
la *Unión Ibero Americana*.

Anualmente, antes de la primera

Junta general del mes de Enero, se
formará una lista general de todos los
socios, por orden alfabético de apelli-
dos, en cada clase.

SECCION DE ANUNCIOS

**Apéndice al amillaramiento
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL**

*El nuevo formulario,
publicado en el "Boletín
Oficial," y visado por el
negociado respectivo, se
halla de venta en la im-
prenta del "Diario de
Córdoba," Conde de Cár-
denas, 18 (antes Letra-
dos.)*

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Cór-
doba y fuera.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de
consumos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.